

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN Y EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Conste por el presente documento el Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN** con RUC N° 20193972897, con domicilio legal en Calle Francisco Ibáñez Nro. 118 Caserío San Juan de la Virgen del distrito de San Juan de la Virgen, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor FERNANDO ELIAS CEDILLO ROQUE identificado con DNI N° 00238666 y AUTORIZADO mediante ACTA DE SESION DE CONCEJO EXTRAORDINARIA N° 07-2023/MDSJV de fecha 13 de junio de 2023, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal Calle La Marina Nro. 200 (Frente Villa Naval) de la provincia de Tumbes y departamento de Tumbes, debidamente representada por el Gobernador Regional, señor ING. SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA identificado con DNI N° 00361856, a la que se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Decreto Supremo N° 006-2017-US, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.8 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9 Directiva N° 001-2019-EF63, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF63.1
- 1.10 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y su modificatoria.
- 1.11 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores de transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.12 Decreto Supremo N° 017-2007-MTC "Reglamento de Jerarquización Vial".
- 1.13 Resolución Ministerial N° 0366-2018-MTC/01, que aprueba la Metodología Específica "Ficha Técnica Estándar, Instructivo y Líneas de Corte para la Formulación Interurbanas".



62

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES**

El sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra reglado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Publico No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal del Sector Publico No Financiero.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA ENTIDAD** es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

## **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD** conviene autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe los proyectos de inversión y/o apruebe las IOARR de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**LA ENTIDAD**, se compromete a formular los proyectos de inversión y/o aprobar las IOARR de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LAS IOARR**

Las IOARR a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, son las que se detallan a continuación:

1.- "REPARACIÓN DE VIAS VECINALES; EN EL(LA) VIA TRAMO MIRAFLORES AL CASERIO DE CHACRITAS EN LA LOCALIDAD MIRAFLORES, DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591205.

2.- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A CENTROS DE PRODUCCION AGRICOLA CASERIO MIRAFLORES Y SECTOR LOS LOPEZ DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591207.



3.- "REPARACIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO AL SECTOR LOS CASARIEGOS DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591204.

4.- "REPARACIÓN DE VÍAS VECINALES EN EL(LA) CAMINO DE ACCESO A NUEVA ESPERANZA DISTRITO DE SAN JUAN DE LA VIRGEN, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES" con CUI 2591203.



#### CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:

6.1. Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro de proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

6.2. Formular y evaluar el(los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.



#### CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los proyectos de inversión y/o a las IOARR señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

7.2. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a LA ENTIDAD en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que LA ENTIDAD hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar citadas inversiones.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a cerrar o desactivar los proyectos de inversiones pública o IOARR que se dupliquen con las intervenciones propuestas en el presente convenio a fin de evitar duplicidad en las inversiones.

7.4. Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

7.5. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a otorgar la libre disponibilidad de los terrenos que se superponen al trazo a intervenir.

7.6. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar los estudios básicos de topografía y suelos para el proyecto.



### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir del quince de mayo del año 2023.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcancen en todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes a los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad dándole eficacia anticipada al quince de mayo del año 2023.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LA VIRGEN

Prof. *Fernando Cruzes*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD



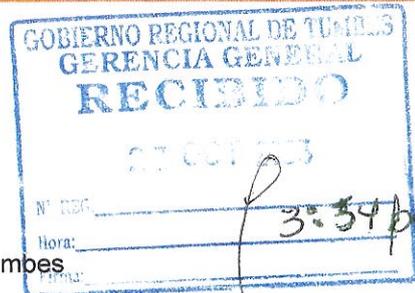
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. *Segismundo Cruzes*  
ORDINARIO  
GOBIERNO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**  
**OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**INFORME N° 831 - 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.**

**A :** Mg. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tumbes

**DE :** Mg. Abg. JOSE MANUEL SUAREZ MAZA  
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GRT

**ASUNTO :** INFORME SOBRE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

**REF. :**

- a) Oficio N° 00436-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR.
- b) Memorando N° 1089-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR.
- c) Informe N° 644-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.
- d) **PROYECTO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.**

**FECHA :** Tumbes, 20 de octubre del 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
20 DIC 2023  
Fecha: \_\_\_\_\_  
Folios: \_\_\_\_\_ Hora: 11:56 a.m.  
Firma: \_\_\_\_\_



Recurro a su Honorable Despacho con la finalidad de hacer de su conocimiento que, en relación a los documentos de la referencia, este despacho procede a informar lo siguiente:

Que, mediante **INFORME N° 644-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ** de fecha 24 de agosto del 2023, este despacho opinó lo siguiente:

**"(..) PRIMERO: ES VIABLE, ENMARCAR LA PROPUESTA DE CELEBRACION DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, COMO TAMBIEN EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES,** dentro de los supuestos de hecho contenidos en los artículos 87° y 88° del **DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS,** que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y supuesto de derecho previsto en **LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, LEY N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,** estableciéndose una efectividad anticipada al día **quince de mayo del 2023,** en virtud a los fundamentos establecidos en la parte considerativa del presente informe.

**SEGUNDO: RECOMIENDO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN; Y, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES,** en vías de regularización, considerando que se cuenta con la justificación normativa, informe técnico y el **CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y**



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

## OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

*COMPROMISO DE LAS PARTES, se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS (...).”*

Que, sin embargo, la Gerencia General Regional, a través del **MEMORANDO N° 1089-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR**, de fecha 05 de setiembre del 2023 remitió el expediente administrativo a la Dirección Regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones, toda vez que no se ha considerado en el encabezado del convenio el número de acuerdo municipal que autoriza al Alcalde Distrital celebrar la suscripción del mismo, con el Gobierno Regional de Tumbes.

Que, a través del **OFICIO N° C0436-2023/GOB.REG.TUMBES-DRSTC-DR**, de fecha 08 de setiembre del 2023, el Director Regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones remitió el proyecto de **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LA VIRGEN Y, EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con la subsanación de las observaciones advertidas por su despacho.

Que, en ese orden de ideas, me ratifico en todos los extremos de **INFORME N° 644-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 24 de agosto del 2023; sin perjuicio de ello, remito el proyecto de convenio, con la subsanación de las observaciones por parte de la Dirección Regional Sectorial de Transportes; y, Comunicaciones, para su revisión, evaluación; y, de ser el caso para su respectiva suscripción.

Es propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente

  
Mg. Abog. José Manuel Suárez Maza  
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

SIGGEDO	
REG.	1623117
EXP.	1381358